

SECRETARÍA

CONCEJO MUNICIPAL 2020-2021



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Macuspana, Tabasco a 26 de octubre del 2020.

Oficio No: MAC/SA/156/2020.

Asunto: Se envía proyecto de iniciativa de

Ley de Ingresos 2021.

Dip. Jesús de la Cruz Ovando
Presidente de la Mesa Directiva
Del Honorable Congreso del Estado

Lic. Gabriel Isacc Ruiz Pérez Secretario de Asuntos Parlamentarios del H. Congreso del Estado

PRESENTE:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33, fracción IV, 36, fracciones I y VII, y 65 fracción VI, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción IV y 112, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y por instrucciones del presidente del Concejo Municipal, envío a usted en medio digital y copia certificada del acta de la sesión extraordinaria número 06/EXT/23-10-2020, celebrada el viernes 23 de octubre del presente año, mediante la cual se aprobó el proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Macuspana, Tabasco, a efectos de que se realicen los trámites de ley y sea aprobada en su oportunidad en el Pleno de esa Soberanía.

Sin otro particular, reciban saludos cordiales.

MACUSPANA SCUCEIO HUNICIPA SECRETARIA

Respetuosamente

Lic. Árige desús Santamaría Pérez, Secretario del Ayuntamiento.

Copias para:

- Ing. Mauro Winzig Negrin, Presidente del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco;
- Archivo.





ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 06/EXT/23-10-2020, DEL

| ر مرده روز این ا | DE OCTUBRE DE 2020 |
|------------------------|--|
| GE IO | Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, de la Constitución, sin número, colonia Centro, de la ciudad arriba mencionada, se reunieron a convocatoria del primer concejal del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 36, fracción XXXIII primer párrafo, 39, fracción IV, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 25, 38, párrafo uno, 39, fracción II, 40, párrafos primero, 41 y 65, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los siguientes ciudadanos: |
| | Mauro Winzig Negrín ———————————————————————————————————— |
| | El primer concejal, Mauro Winzig Negrín: Indicó que se encontraban reunidos para efectuar la sesión extraordinaria número 06/EXT/23-10-2020 del Consejo Municipal del de Macuspana, Tabasco, por lo que siendo las quince horas con dos minutos, del veintitrés de octubre de dos mil veinte dio inicio a la sesión, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 36, fracción XXXIII primer párrafo, 39, fracción IV, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 25, 38, párrafo uno, 39, fracción II, 40, párrafos primero, 41 y 65, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. |
| | PRIMER PUNTO |
| : | El Primer Concejal, Mauro Winzig Negrín: Indicó al Secretario del Ayuntamiento, proceder al pase de lista de asistencia y, en su caso, declarar la existencia de quórum para sesionar legalmente. |
| | El Secretario del Ayuntamiento, Ángel Jesús Santamaría Pérez: Procedió al pase de lista de asistencia, resultando la presencia de los tres concejales que integran el Pleno del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, por lo que en términos del artículo 38, primer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se declara la existencia de quórum para sesionar legalmente. |
| | El Primer Concejal, Mauro Winzig Negrín: Dado que se contó con el quórum legal para sesionar, estando todos de pie, siendo las quince horas con cinco minutos del veintitrés de octubre de dos mil veinte declaró formalmente abiertos los trabajos de la sesión extraordinaria número 06/EXT/23-10-2020 del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco. Inmediatamente solicitó al Secretario del Ayuntamiento proceder al siguiente punto del orden del día. |
| | SEGUNDO PUNTO |

El Secretario del Ayuntamiento, Ángel Jesús Santamaría Pérez: Con todo gusto, señor primer concejal. Procedo a dar lectura al orden del día preparado para esta sesión

| | TERCER PUNTO |
|---|---|
| | El Primer Concejal, Mauro Winzig Negrín: Solicitó al Secretario del Ayuntamiento la lectura del tercer punto del orden del día |
| | El Secretario del Ayuntamiento, Ángel Jesús Santamaría Pérez: Procedió a indicar que el tercer punto del orden del día es relativo a presentación, análisis y, en su caso aprobación del proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2021, propuesto por la Dirección de Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. |
| | El Primer Concejal, Mauro Winzig Negrín: Solicitó al Pleno y fue concedido que el titular de la Dirección de Finanzas ingresara al recinto de sesiones para exponer lo relacionado sobre este punto del orden del día. |
| | El director de finanzas, L.C.P. Aurelio Clara Taje: Puso a consideración del Pleno e proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco para e Ejercicio Fiscal del año 2021, en los siguientes términos: |
| - | En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios, 21-A, y 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y con la facultad que |

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios, 21-A, y 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y con la facultad que nos confieren los artículos 33 fracción IV, 36 fracciones I, VII, XVI, y XXXIX, y 65 fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; el Artículo 101 y 121, Primer Párrafo, Fracción IV, y Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 58, Fracción IV, inciso a) y 79 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, nos permitimos presentar a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2021, del Municipio de Macuspana, Tabasco, a efectos de que se realicen los trámites de ley y sea aprobada, en su oportunidad, en el Pleno de esa Soberanía, conforme al siguiente:

CONSIDERANDO

I.- En los términos de los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónoma en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 3 y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Las modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, confirieron al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales, la de iniciativa, con respecto a su Ley de Ingresos, esto producto de la adición del párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV del aludido numeral, que a la letra dispone:

X

P

X





estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

SECRETAPIA constitucional y legal, con el fin de otorgar, en el ámbito normativo, pleno y cabal cumplimiento al imperativo constitucional.

Entre otras adecuaciones, se adicionó en idénticos términos a la disposición constitucional, la facultad expresa para que los ayuntamientos puedan presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, derogándose, en consecuencia, la potestad que le asistía al Gobernador del Estado en esta materia.

Estas acciones legislativas tienen como premisas: primero, el reconocimiento de que es a los municipios a quienes les asiste la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento, y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

II.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en la parte conducente de su artículo 115, fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio del valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenio con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones; b) Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los estados; C) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; e Ingresos extraordinarios.

Las legislaturas de los estados, aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

III.- Así también el citado artículo 115 fracción III, de nuestra carta magna previene que los municipios tendrán a sus cargos las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; e i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

IV.- El artículo 65, fracción VI, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano del Estado de Tabasco, señala que "... para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, estos enviarán sus proyectos conforme a las

desarrollo, en sus ejes rectores que se dividen por orden de prioridad, en desarrollo social, desarrollo económico, desarrollo rural y urbano, modernización administrativa, securificamientos para el desarrollo y segundad pública, con el propósito de propiciar un clima de estabilidad social y desarrollo económico para mejorar las condiciones de vida a la comunidad.

VII.- La iniciativa de ley de ingresos del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2021, que presentamos a consideración de esta H. Soberanía, refleja parcialmente en una mínima parte de las circunstancias presupuestales y financieras que tiene esta municipalidad; dado el número de resoluciones jurisdiccionales, que deberán cubrirse a corto plazo y que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran en el Artículo 1 se presentan con base en el marco de la Armonización Contable, acorde al Plan de Cuentas y el Clasificador por Rubros de Ingresos y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

VIII.- Por imperativo Constitucional, las haciendas públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el presupuesto de egresos municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

IX.- Son servicios públicos generales o indivisibles, aquéllos respecto de los cuales las leyes aplicables o la autoridad administrativa no tiene establecido un mecanismo que permita identificar individualmente a cada usuario o beneficiario del servicio. Se trata de servicios públicos que pueden ser aprovechados indistintamente y en todo tiempo por cualquier persona, como es el caso de las calles, banquetas, avenidas, jardines públicos, plazas y otros servicios similares, de los que cualquier ciudadano puede beneficiarse en el momento en que lo desee, sin que el Estado cuente con elementos para identificar o individualizar a los beneficiarios.

Por otra parte, son servicios públicos particulares o divisibles, aquéllos en los cuales es posible restringir el beneficio al usuario que pague por ellos y respecto de los cuales la Ley aplicable o la autoridad competente tiene establecidos determinados mecanismos que permiten, en un momento dado, individualizar e identificar al usuario del servicio. Ejemplo de estos servicios son las autopistas de cuota, en las que el usuario se beneficia de un servicio público particular o divisible, puesto que invariablemente el usuario es individualizado en la caseta de cobro respectiva; asimismo, cuando un particular obtiene la instalación de una toma de agua potable para suministro de agua, queda inmediatamente identificado por la autoridad municipal o administrativa correspondiente, quien a partir de la fecha de instalación empezará a cobrarle periódicamente, a través de recibos expedidos a su nombre, de acuerdo con los volúmenes de agua que consuma.

De lo anterior se deriva que el costo de los servicios públicos generales o indivisibles debe sufragarse con el producto de los impuestos generales que paga la ciudadanía, en tanto que el costo de los servicios públicos particulares o divisibles debe ser cubierto con el producto de la recaudación de los derechos correspondientes. De este modo, además de que el Gobierno recupera los costos que implican los servicios que presta, establece los incentivos adecuados para racionalizar la demanda de servicios públicos o divisibles de los particulares y da pleno cumplimiento al mandato constitucional de que los cobros sean proporcionales y equitativos al tipo y cantidad de servicios que demanden los particulares.

X.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 36, Fracción I, Inciso b) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS









PRIMERO.- El Municipio de Macuspana actualmente cuenta con cerca de 200,000 habitantes, según dato estadístico del INEGI en la encuesta del año 2015, existían 165,729; distribuidos en una extensión territorial de 2,551.70 km², conformados por 20 centros integradores. Por consiguiente se le está apostando a mejorar sustancialmente los servicios públicos esenciales que coadyuven a mejorar las condiciones de vida-salud-educación y dienestar social, los cuales son parte de los ejes rectores que se están atendiendo, para así respaldar las políticas que en nuestro Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo; se visualicen como los instrumentos que ayuden a marcar las directrices en donde se enfocará el destino de los recursos, atendiendo con ello a las zonas poblacionales con mayores necesidades; desde luego sin dejar a un lado la importancia del mejoramiento de la infraestructura que se concentra en la propia Cabecera Municipal.

De igual manera, al marco jurídico comentado y consciente de la situación social y económica extraordinaria por la que atraviesa el país desde febrero de este año, cuando se detectó oficialmente el primer caso de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en territorio nacional, se tomaron medidas urgentes e indispensables para enfrentar la pandemia generada por dicha enfermedad.

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud no sólo ha implicado riesgos en la salud, también ha perturbado de manera sustancial el desarrollo habitual de las actividades económicas y, por ende, el bienestar de las familias y nuestro municipio, afectando y limitando el desarrollo laboral en sus distintos sectores, tanto privado como público.

En este aspecto, las actividades económicas y productivas se interrumpieron con el fin de evitar que el virus SARS-CoV2 (COVID-19) se propagara en fábricas, oficinas, transporte público, centros de abasto de bienes y servicios, e incluso en las distintas iglesias, parroquias y centros de culto, quienes se han sumado a contribuir a la toma de conciencia de esta enfermedad. Las pérdidas económicas que ha provocado la pandemia, suscitaron una serie de medidas sociales y económicas que se han tenido que tomar para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19). Estas consecuencias son históricas en el municipio, en el Estado de Tabasco, en todo el territorio Nacional de México y en todo el Mundo.

Por lo antes expuesto se enlistan a continuación los principales rubros:

- a) Ingresos Ordinarios:
 - i. impuestos;
 - II. Derechos;
 - III. Productos;
 - IV. Aprovechamientos:
 - V. Participaciones Federales;
 - VI. Aportaciones Federales,
- b) Ingresos Extraordinarios;
- c) Otros Ingresos

Lo anterior basado en los artículos 72 y 79 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco.

El estudio de la propuesta de las fuentes de ingresos y las tarifas que serán adaptables, se sustentarán en la base indispensable de baser frente a la recondoción del ingreso





CUSP des mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Macuspana, conceip municipio de macuspana, c

SECRETAPIDerechos. Las cuotas establecidas para los derechos, en ésta Iniciativa, corresponden a servicios y funciones públicas que, por mandato de Ley, el Municipio tiene a su cargo, y que el Honorable Concejo Municipal ha justificado su cobro con el objeto de que sean prestados de manera continua, observando desde luego, que dichas cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos.

Productos. Su referencia en la ley estará vinculada con los actos administrativos del municipio, a través de la celebración de contratos o convenios.

Aprovechamientos. En este apartado se establecen, por disposición de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Tabasco, y por seguridad y certeza jurídica para los contribuyentes, las tasas para los recargos y gastos de ejecución.

Participaciones Federales. La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Con la finalidad de estar alineados con la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2021.

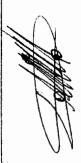
Ingresos extraordinarios. Serán los que declare el Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 36, fracción I, inciso b) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los resultados de las finanzas públicas, misma que comprenderá sólo un año y el ejercicio fiscal en cuestión, toda vez que el Municipio de Macuspana, Tabasco, de acuerdo con el último censo publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuenta con una población menor a 200,000 habitantes:

| Municipio de MACUSPANA, TABASCO. Resultados de Ingresos - LDF | | | | | |
|---|---------------|-----------------------------|--|--|--|
| C(A) | (PESOS) | A = 0-1 = 1-1-1-1 (G=-1-1-2 | | | |
| Concepto (b) | Año 2019 1 | Año del Ejercicio Vigente 2 | | | |
| 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | \$513,187,071 | \$452,980,181 | | | |
| A. Impuestos | \$15,708,628 | \$9,911,415 | | | |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 | 0 | | | |
| C. Contribuciones de Mejoras | . 0 | 0 | | | |
| D. Derechos | \$16,425,419 | \$12,106,772 | | | |
| E. Productos | \$859,820 | \$410,819 | | | |
| F. Aprovechamientos | \$2,474,643 | \$3,264,707 | | | |
| G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | 0 | 0 | | | |
| H. Participaciones | \$351,125,029 | \$330,261,499 | | | |
| Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 0 | 0 | | | |
| J. Transferencias y Asignaciones | 0 | . 0 | | | |
| K. Convenios | \$126,593,532 | \$97,024,969 | | | |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición | 0 | 0 | | | |
| Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) | \$264,340,872 | \$318,019,005 | | | |
| A. Aportaciones | \$264,340,872 | \$288,956,986 | | | |
| B. Convenios | 0 | \$10,014,070 | | | |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones | 0 | 0 | | | |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0 | \$19,047,949 | | | |













MACUSPANA CONCEIO MUNICIPAL SECRETARIA

| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas | 0 | 0 |
|---|---------------|-----------------------|
| Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) | \$42,000,578 | \$852 |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos | \$42,000,578 | \$852 |
| 4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3) | \$819,528,521 | \$771,000,038 |
| Datos Informativos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre | \$513,187,071 | \$452 ,980,181 |
| Disposición 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | \$264,340,872 | \$318,019,005 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2) | \$777,527,943 | \$770,999,186 |

Fuente: Dirección de Finanzas del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco,

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al 30 de septiembre y estimado para el 31 de diciembre.

CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 36, fracción I, inciso c) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan las proyecciones de finanzas públicas, misma que comprenderá sólo un año y el ejercicio fiscal en cuestión, toda vez que el Municipio de Macuspana, Tabasco, de acuerdo con el último censo publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuenta con una población menor a 200,000 habitantes:

| 1,987 | | | Municipio de MACUSPANA, TABASCO. |
|-----------|------|----|----------------------------------|
| er estat. | | | Proyecciones de Ingresos - LDF |
| | | ٠, | (PESOS) |
| | | | (CIFRAS NOMINALES) |

| | (CIFRAS | NOMINALES) | |
|----|--|---|-----------------------|
| | Concepto (b) | Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) | Año 2022 |
| | gresos de Libre Disposición =A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | \$443,809,620 | \$44 8,247,716 |
| A. | Impuestos | \$9,911,415 | \$10,010,529 |
| В. | Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 | 0 |
| C. | Contribuciones de Mejoras | 0 | 0 |
| D. | Derechos | \$12,106,772 | \$12,227,840 |
| E. | Productos | \$410,819 | \$414,927 |
| F. | Aprovechamientos | \$3,264,707 | \$3,297,354 |
| G. | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | O | 0 |
| H. | Participaciones | \$341,824,817 | \$345,243,065 |
| 1. | Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 0 | 0 |
| J. | Transferencias y Asignaciones | 0 | 0 |
| K. | Convenios | \$76,291,090 | \$77,054,001 |
| L. | Otros Ingresos de Libre Disposición | 0 | 0 |
| | ansferencias Federales Etiquetadas =A+B+C+D+E) | \$302,783,055 | \$305,810,886 |
| A. | Aportaciones | \$273,260,388 | \$275,992,992 |
| В. | Convenios | \$10,474,717 | \$10,579,464 |









Fuente: Dirección de Finanzas del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco,

QUINTO.- Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

- Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto. En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.
- Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.
 Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para
 los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de
 consumidores y empresas.
- 3. Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo. Esta situación afectaría adversamente el nível de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, mismos que a continuación se señala:

- Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio Pago, a largo plazo de diez años, con la persona moral NL TECHNOLOGIES, S.A DE C.V. en carácter de fideicomisario en primer lugar, así como BANCA AFIRME, S.A. Institución de Banca Múltiple Afirme Grupo Financiero división fiduciaria como la "fiduciaria", para la contratación del proyecto de prestación de servicio de suministros técnicos y tecnológicos para la modernización del sistema de alumbrado público (Luminarias), por la cantidad de \$496'840,004.00 (cuatrocientos noventa y seis millones, ochocientos cuarenta mil, cuatro pesos 00/100 M.N.), del cual se ha pagado hasta el mes de septiembre de 2020, la cantidad de \$77'954,700.00 (setenta y siete millones, novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100), contando actualmente con una deuda por cantidad de \$418'885,304.00 (cuatrocientos dieciocho millones, ochocientos ochenta y cinco mil, trescientos cuatro pesos 00/100 M.N).
- CFE Suministrador de Servicios Básicos por un monto aproximado de \$94'823,426.54 (noventa y cuatro millones, ochocientos veintitrés mil, cuatrocientos veintiséis pesos 54/100 M.N).
- Laudos registrados por un monto de \$194'932,630.36 (ciento noventa y cuatro millones, novecientos treinta y dos mil, seiscientos treinta pesos 36/100 M.N)

Lo anterior da un total de \$708'641,360.90 (setecientos ocho millones, seiscientos cuarenta y un mil, trescientos sesenta pesos 90/100 M.N.) de deuda contingente.

SÉPTIMO. - En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar, abrogar leyes y decretos, estando esa Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos de los











Ayuntamientos, se emite la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO PARA EL **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021**

**RTÍCULO 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y SECRETARIA demás rubros a su cargo para el ejercicio fiscal del año 2021, el Municipio de Macuspana del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

| | LEY DE | INGRESC | OS 2021 | |
|------|--------|-----------|---------|-----|
| PARA | EL MUN | ICIPIO DE | MACUSP | ANA |
| | | | | |

| RUBRO | TIPO | CLASE | DESCRIPCION | IMPORTE |
|--|------|-------|--|---------------|
| 1 | | | IMPUESTO | 9,911,415.21 |
| | 12 | | IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO | 7,023,093.49 |
| | | 1 | IMPUESTO PREDIAL | 7,023,093.49 |
| | 13 | | IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES | 2,459,980.11 |
| | | 2 | TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES | 2,459,980.11 |
| | 17 | | ACCESORIOS DE IMPUESTOS | 428,341.61 |
| | | 3 | RECARGOS DE IMPUESTOS | 428,341.61 |
| | | 4 | ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS | - |
| 4 | | | DERECHOS | 12,106,771.63 |
| | 41 | | DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | 3,508,813.14 |
| | | 1 | SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL | 72,376.54 |
| | | 2 | BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS, LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS | 515,105.93 |
| | | 3 | LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN | 374,820.34 |
| 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1 | | | DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FUNCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y | 111 042 12 |





111.042.12

| TARIA | | 1 | ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD | 2,340.86 |
|-------|----------|----|---|---------------------|
| | | 2 | DERECHO DE ANDEN CENTRAL CAMIONERA | 24,511.45 |
| | | 3 | DERECHO DE PISO | 495 ,7 57.98 |
| | | 4 | CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS (DIF Y DECUR) | 10,635.57 |
| | | 5 | SERVICIOS QUE PRESTA EL DIF (UBR) | 126,669.65 |
| | | 6 | CUOTAS USO DE GIMNASIO | - |
| | | 7 | DERECHO DE PISO FERIA | _ |
| | | 8 | ANUENCIAS POR EVENTOS PÚBLICOS | - |
| | | 9 | POR SERVICIOS MUNICIPALES | 1,783,364.72 |
| | | 10 | ANUENCIA PROTECCIÓN CIVIL | 1,235,174.39 |
| | | 11 | ANUENCIA MUNICIPAL | 3,648,155.59 |
| | | 12 | LICENCIA Y CONCESIONES DE FUNCIONAMIENTO | 905,228.13 |
| | | 13 | PERMISO PARA CARGA, DESCARGA Y VIALIDAD | 8,288.51 |
| | | 14 | SERVICIO QUE PRESTA EL MERCADO PÚBLICO | 24,674.52 |
| | | 15 | SERVICIO QUE PRESTA LA CENTRAL CAMIONERA | - |
| | | 16 | CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y APROBACIONES DE DOCUMENTOS CATASTRALES | 333,157.12 |
| 5 | | | PRODUCTOS | 410,819.32 |
| | 51 | | PRODUCTOS | 410,819.32 |
| | | 1 | PRODUCTOS FINANCIEROS | 410,819.32 |
| 6 | | | APROVECHAMIENTOS | 3,264,706.92 |
| | 61 | | APROVECHAMIENTOS | 3,264,706.92 |
| | | 1 | REINTEGROS | 64,317.60 |
| | | 2 | OTROS APROVECHAMIENTOS | 3,200,389.32 |
| | <u> </u> | | TOTAL DE INGRESOS PROPIOS | 25'693,713.08 |
| | 1 | · | PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, | |
| 8 | | | INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | 701,851,012.13 |
| | 81 | 1 | PARTICIPACIONES | 341,824,817.25 |







SECRE

CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO 2020-2021



| *** | | | | - AMTOS POR MACUSPA |
|------------------|----|---|---|---------------------|
| tic we | | | FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES | 320,569,710.60 |
| W 190 | | | FONDO COMPENSATORIO DE COMBUSTIBLE (70%) | 11,947,042.7 |
| MA | | | FONDO DE COMPENSACIÓN DE COMBUSTIBLE (30%) | 4,349,975.2 |
| CIPAL PARTIES | | | FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR PARTICIPABLE) | 2,707,930.6 |
| | | | FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (2.5% ISN) | 2,250,158.0 |
| | 82 | 1 | APORTACIONES | 273,260,388.0 |
| | | | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FISM) III | 157,900,277.7 |
| | | | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) IV | 115,360,110.3 |
| | 83 | | CONVENIOS | 86,765,806.8 |
| | | 1 | CONVENIO DE COORDINACIÓN | 62,321,602.8 |
| | | 2 | CONVENIOS DE COLABORACIÓN | 24,444,204.0 |
| | | | SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS (FORTASEG) | 11,000,000.0 |
| | | | COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO | 2,969,487.0 |
| | | | FISE | 10,474,717.0 |
| | | 3 | CONVENIOS DE REASIGNACIÓN (DESCENTRALIZACIÓN) | |
| 9 | | | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES | 19,047,949.3 |
| | | | FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES | 6,149,006.6 |
| | | | FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS | 12,898,942.6 |
| | | | TOTAL INGRESOS PROPIOS, PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS | |







IV, que le correspondan al municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Avuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de esos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

IX. OTROS INGRESOS

Lo constituyen, los ingresos por el Convenio de Tránsito y Vialidad, así como los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, que celebren el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además de los establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los convenios que se realicen entre el Estado y el Municipio de Macuspana Tabasco, así como entre éste y las dependencias o Entidades de la Federación.

Por la naturaleza de estas acciones que aún no se llevan a cabo, no es posible determinar cantidades a la que puedan ascender los instrumentos señalados, toda vez que no han sido autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado; debiendo el Municipio de informar cuando se lleven a cabo, al Congreso del Estado, al presentar su cuenta pública correspondiente; así también, de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio que no se encuentren comprendidos en los conceptos anteriores.

TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS

\$746,592,674.54

ARTÍCULO 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 3.- El Ejecutivo del Estado podrá en caso de autorizar ingresos extraordinarios, retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal. En caso de adecuaciones para el otorgamiento de recursos financieros por necesidades municipales, estos se aplicarán en los términos acordados por el Estado y el Municipio.

ARTÍCULO 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las obligaciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones y recargos, en términos del artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria y el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, respectivamente. Los recargos por concepto de indemnización al fisco municipal se computarán a una tasa del 2% por cada mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que ésta se pague.

ARTICULO 5.- En los casos de prórroga o mora por el pago de los créditos fiscales otorgados por el municipio, se causarán intereses mensuales sobre saldos insolutos a una tasa de 0.70 % de acuerdo los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado











de Tabasco.

ARTICULO 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa que variará del cero al treinta por ciento.

SECRETARIA cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada en su caso, por la autoridad competente.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, la de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que su caso, sean parte.

ARTÍCULO 8.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO 9.- Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 10. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran el patrimonio del Municipio son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto objeto de retención, embargo, ni de gravamen alguno.

ARTICULO 11.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipio; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujo financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Macuspana Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El'Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Lo anterior en los términos de la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se consideran como inversiones públicas productivas, entre otras, la Reestructuración o Refinanciamiento de Deuda Pública Estatal, tendientes al

*

como el otorgamiento de descuento en el cobro de derechos. Así también, para el pago del impuesto predial, condonando las multas, recargos y accesorios, siempre y cuando el dontribuyente desee actualizar su pago al año en curso.

ARTÍCULO CUARTO. - En relación al artículo 5 de la presente Ley, los intereses se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que se debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

ARTÍCULO QUINTO. - Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldios, prevista en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para los efectos del párrafo segundo de la fracción VI del artículo 65 de la Constitución Local en relación con el artículo 29 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por ser una facultad del Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, podrá conforme a la autorización de los ingresos extraordinarios. incluir en su próximo presupuesto de egresos las partidas presupuestales que le permitan cubrir posibles resultados adversos en litigios, que se han demandado al municipio en caso de que los resultados de los litigios fueren fallados en su contra, en caso de ejecución de las cantidades reclamadas, siendo en condiciones preventivas a fin de evitar un quebranto a la hacienda pública municipal provocado por la administración municipal 2016-2018, autorizándose los recursos extraordinarios preventivos señalados en el punto noveno de la exposición de motivos y el artículo 1 de la presente ley de ingresos, en su apartado VII (Séptimo).

ARTÍCULO OCTAVO.- Para los efectos del artículo 11 de la presente Ley, en términos de lo que establecen los artículos 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son ingresos ordinarios: los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones., y extraordinarios los previstos por el artículo 79 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ____ DÍAS DE ____ DE DOS MIL VEINTE.









ANEXO I

BALANCE PRESUPUESTARIO

| Maguspawa | MUNICIPIO DE MACUSPANA | |
|--|--|-----------|
| ONST IS MUHICIPAL | | |
| The state of the s | DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2020 | , |
| SECRETARIA | | |
| 1 | | EODMATO 4 |

| | | | FORMATO 4 |
|---|-------------------|----------------|------------------|
| Concepto | Estimado/Aprobado | Devengado | Recaudado/Pagado |
| A. INGRESOS TOTALES | 0.00 | 578,250,028.40 | 557,543,093.10 |
| A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN | 0.00 | 339,735,135.51 | 326,538,752.83 |
| A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS | 0.00 | 238,514,253.60 | 231,003,700.98 |
| A3. FINANCIAMIENTO NETO | 0.00 | 639.29 | 639,29 |
| B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS | 680,220,934.81 | 441,871,265.80 | 401,351,920.34 |
| B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Publica) | 665,220,934.81 | 439,195,860.22 | 399,504,600.52 |
| B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Publica) | 15,000,000.00 | 2,675,405.58 | 1,847,319.82 |
| C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR | 0.00 | 6,412,556.20 | 6,412,556.20 |
| C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO | 0.00 | 6,412,556.20 | 6,412,556.20 |
| C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C) | -680,220,934.81 | 142,791,318.80 | 162,603,728.96 |
| II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3) | -680,220,934.81 | 142,790,679.51 | 162,603,089.67 |
| III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (II=II-C) | -680,220,934.81 | 136,378,123.31 | 156,190,533.47 |
| Concepto | Aprobado | Devengado | Pagado |
| E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA | 3,000,000.00 | 27,426,954.61 | 24,216,954.61 |
| E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO | 3,000,000.00 | 27,426,954.61 | 24,216,954.61 |
| E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO | 0.00 | . 0.00 | 0.00 |
| IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E) | 3,000,000.00 | 27,426,954.61 | 24,216,954.61 |
| Concepto | Estimado/Aprobado | Devengado | Recaudado/Pagado |
| F. FINANCIAMIENTO | 0.00 | 639.29 | 639.29 |
| F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN | 0.00 | 639.29 | 639.29 |
| F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |









| INGLESOS DE LIBRE DISPUSICION | | | |
|--|-------------------|----------------|------------------|
| GLAMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO GO ETIQUETADO | 57,693,717.00 | 31,500,000.00 | 31,500,000.00 |
| BN GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Publica) | 665,220,934.81 | 439,195,860.22 | 399,504,600.52 |
| REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO | 0.00 | 6,412,556.20 | 6,412,556.20 |
| V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1-C1) | -607,527,217.81 | -61,547,529.22 | -30,500,986.39 |
| VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V- A3.1) | -665,220,934.81 | -93,048,168.51 | -62,001,625.68 |
| Concepto | Estimado/Aprobado | Devengado | Recaudado/Pagado |
| A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS | 0.00 | 238,514,253.60 | 231,003,700.98 |
| A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Publica) | 15,000,000.00 | 2,675,405.58 | 1,847,319.82 |
| C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2) | -15,000,000.00 | 235,838,848.02 | 229,156,381.16 |
| VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-A3.2) | -15,000,000.00 | 235,838,848.02 | 229,156,381.16 |
| | | | |

El Primer Concejal, Mauro Winzig Negrín: Seguido a lo anterior, abrió el espacio para emitir opiniones o debatir sobre este punto del orden del día, indicando al Secretario del Ayuntamiento ceder el uso de la voz a los concejales en el orden que lo soliciten. ------

El Secretario del Ayuntamiento, Ángel Jesús Santamaría Pérez: Informó al presidente del concejo que ningún concejal decidió hacer el uso de la voz, por tanto, dio por concluido el debate de este punto del orden del día.

El Primer Concejal, Mauro Winzig Negrín: Dado que fue suficientemente expuesto este punto del orden del día, con fundamento en los artículos 65, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29, fracción IV y 112, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, propuso al Pleno de Concejales aprobar el proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2021, propuesto por la dirección de finanzas, en los mismos términos del documento que previamente fue circulado entre los miembros del Concejo, y detallados líneas arriba de la presente acta, proyecto que en caso de ser aprobado será remitido al Congreso del Estado de Tabasco. Instruyó al Secretario del Ayuntamiento someter a votación la propuesta

El Secretario del Ayuntamiento, Ángel Jesús Santamaría Pérez: Invocando el mismo sustento legal mencionado por el presidente del Concejo, en votación nominal la propuesta resultó aprobada por unanimidad de los tres Concejales que integran el













SECRETARIA

 ${}^\#$ Pleno, por lo que, en términos del artículo 38, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Secretario del Ayuntamiento declaró aprobado el miproyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2021, tal como ha quedado detallada en la presente

acta de sesión extraordinaria número 06/EXT/23-10-2020. --El Primer Concejal, Mauro Winzig Negrin: Dado que fue aprobado el proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2021, a fin de cumplir el mandato del Concejo de Macuspana, Tabasco, en términos del artículo 78, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a: --A. En nombre del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, enviar al Congreso del Estado de Tabasco el proyecto de iniciativa aprobado para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 65, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29, fracción IV y 112, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; -B. Insertar al cuerpo de esta acta el documento aprobado, para mayor constancia.— El Secretario del Ayuntamiento, Ángel Jesús Santamaría Pérez: Informó que se dio por concluido el tercer punto del orden del día. -----CUARTO PUNTO ----El Primer Concejal, Mauro Winzig Negrín: Solicitó al Secretario del Ayuntamiento la lectura del siguiente punto del orden del día. --El Secretario del Ayuntamiento, Ángel Jesús Santamaría Pérez: Procedió a indicar que el octavo punto del orden del día es la clausura de la sesión. El Primer Concejal, Mauro Winzig Negrín: Indicó que después de haber sido agotados todos los puntos del orden del día, estando todos de pie, procedió a clausurar la sesión siendo las quince horas con cuarenta minutos, del veintitrés de octubre de dos mil veinte, declarando formal y legalmente clausurados los trabajos relativos a la sesión extraordinaria número 06/EXT/23-10-2020 del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco. -Constando la presente acta de diecisiete (17) páginas útiles, que firman para constancia, al margen y al calce, los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, en concordancia con lo estipulado por el artículo 35, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado -----CONSTE-----

El Concejo Municipal 2020-2021

Mauro Winzig Negrin Primer Concejal

Diana Miranda White Castellanos Segunda Conceial

Santamaría Pérez.

SECRETARIA